

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**CONTRATO DE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (R.P.B.I.) EN DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-43068001-003-14.**

**PARTES: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

**ECOTECNIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**

**VIGENCIA: A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2014 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (R.P.B.I.) EN DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-43068001-003-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD, DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "ECOTECNIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR EL C. BENITO ARBAYO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA REFERIDA EMPRESA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquéllas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo aprobado en la Sexagésimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2013.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato ha sido otorgado a "LA PROVEEDORA", mediante procedimiento de Licitación Pública Local No. 43068001-003-14, según consta en el Acta de Resolución de Adjudicación, de fecha 11 de febrero de 2014, correspondiente a la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado.

I.6.- Dispone de las asignaciones presupuestales respectivas para las erogaciones del presente contrato, según consta en las Requisiciones de Compra y Asignaciones Presupuestales, folios números 0062 (Ramo 33), E-0077 (Seguro Popular) y E-0004 (Estatal), emitidas por el Director de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO".

##### II.- "LA PRESTADORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 20,231, de fecha 06



**Secretaría de Salud**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

de septiembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular No. 14, de Guadalajara, Jalisco, y que tiene la clave EAM0009065H5, del Registro Federal de Contribuyentes.

II.2.- Conforme se establece en la cláusula cuarta del testimonio de la Escritura Pública referida en la declaración que antecede, tiene como objeto social entre otros, la recolección, almacenamiento, transporte en carreteras y vías generales de comunicación, alojamiento, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de los residuos peligrosos, biológico infecciosos, generados en cualquier área.

II.3.- Sus representantes tienen poderes amplios y suficientes para la suscripción conjunta del presente instrumento, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 3090, de fecha 01 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Salvador Pérez Gómez, Notario Público Titular No. 27, de Zapopan, Jalisco, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que sus cargos y facultades conferidas no les han sido revocadas o disminuidas a la fecha.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de éste contrato.

II.5.- Cuenta con las autorizaciones número 14-39B-PS-I-03-039 y 14-39B-PS-I-03-03 otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Jalisco, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, biológico infecciosos.

II.6.- Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato.

**III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar a "EL ORGANISMO", el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (R.P.B.I.) en diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, en los términos y condiciones que se señalan en el ANEXO ÚNICO, y en las Bases de la Licitación Pública Local No. LPL 43068001-003-14.

**SEGUNDA.- RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS.-** Los R.P.B.I. que se contemplan para este contrato son:

- a) Residuos de sangre.
- b) Cultivos y cepas de agentes infecciosos.
- c) Residuos patológicos.
- d) Residuos no anatómicos.
- e) Objetos punzo cortantes.



**TERCERA.- PRECIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio objeto del presente contrato se prestará en las unidades y en los términos que se especifican en el ANEXO ÚNICO.

**CUARTA.- IMPORTE.-** Por la totalidad de los servicios objeto de este Contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PRESTADORA" la cantidad de \$ 2'384,491.20 (Dos millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 20/100 M. N.), más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

El precio pactado compensará a "LA PRESTADORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que "LA PRESTADORA" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

**QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicada en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA PRESTADORA" se obliga a otorgar dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha del Acta de Resolución, fianza con un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, incluido el I.V.A., y con una vigencia hasta un mes posterior al término de la vigencia de este instrumento.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta entidad; para el caso de que ésta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del Fuero Común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".
- Que la institución afianzadora, acepta lo preceptuado por los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

La fianza se cancelará cuando "LA PRESTADORA" hubiere cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.

**SÉPTIMA.- SANCIONES.-** "LA PRESTADORA" conviene en que si no otorga los servicios, objeto de este contrato, en los términos convenidos, pagará a "EL ORGANISMO" el 1% del importe del servicio no prestado, por cada día natural de mora en que incurra, salvo que esta omisión obedezca a causa justificada a juicio de "EL ORGANISMO", su monto se descontará administrativamente, a través de la Dirección de Recursos Financieros, previa liquidación que se formule. La sanción máxima será del 10% del monto total del valor del presente contrato, pudiendo "EL ORGANISMO" rescindirlo una vez que se haya llegado a la sanción máxima.



OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA PRESTADORA" asumirá la responsabilidad total para el caso en el que al vender y suministrar a "EL ORGANISMO" el servicio objeto del presente contrato, infrinja derechos sobre patentes, marcas o viole registros o derechos de autor, liberando a "EL ORGANISMO", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- Para los efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA PRESTADORA", en caso de requerirlo, se obliga a emplear personal propio y especializado para la prestación de los servicios contratados, y exime a "EL ORGANISMO", de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social, y de cualquier otra que pudiera presentarse respecto del citado personal.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "LA PRESTADORA" faculta a "EL ORGANISMO", para darlo por rescindido, sin ninguna responsabilidad a su cargo, especialmente si "LA PRESTADORA" incurre en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Si no otorga en tiempo y forma la fianza a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato.
- b) Si no presta los servicios de acuerdo a las especificaciones pactadas.
- c) Si suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- d) Si es declarada en Concurso Mercantil, por autoridad competente.

De igual forma son Causales de Rescisión las señaladas en las Bases de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "LA PRESTADORA" incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la Cláusula anterior, con excepción en lo señalado en el inciso d), el cual surtirá sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO", a través de su Dirección de Recursos Materiales, la requerirá por escrito, para que en un término de tres días naturales, contados a partir del día en que reciba la comunicación, sea subsanada la deficiencia. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "LA PRESTADORA" de dicha rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen en que la duración del presente contrato será a partir del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES.- Dado que el presente Contrato deriva de las Bases de Licitación Pública Local LPL-43068001-003-14, las mismas se tienen por reproducidas para los efectos de este instrumento, como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia de los Juzgados del Fuero Común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al Fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.



**Secretaría de Salud**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Para los efectos del supuesto anterior "LA PRESTADORA" señala como su domicilio la finca marcada con el número 1551, de la calle Vidrio, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco; y "EL ORGANISMO", la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez leído el contenido del presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 de febrero de 2014 dos mil catorce.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JAIME AGUSTÍN GONZALEZ ÁLVAREZ.  
SECRETARIO DE SALUD Y  
DIRECTOR GENERAL  
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PRESTADORA"

BENITO ARBAYO ANGULO  
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MALDONADO.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

LIC. BERNARDO LETIPICHÍA TORRES.  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA.  
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (R.P.B.I.), EN DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-43068001-003-14, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ECOTECNIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.", CON FECHA DE 12 DE FEBRERO DE 2014, MISMO QUE CONSTA DE CATORCE CLÁUSULAS Y CINCO FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA.

C

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (R.P.B.I.) EN DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-43068001-003-14, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ECOTECNIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.", CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 2014.**

No.	CLAVE	UNIDAD MÉDICA	CANTIDAD ESTIMADA DE KILOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	Precio	Total
1	703-001-0001	TOTAL 1 REGION SANITARIA I "COLOTLÁN"	4,813		\$ 11.13	\$ 53,568.66
2	703-001-0002	TOTAL 2 REGION SANITARIA II "LAGOS DE MORENO"	15,796		\$ 11.13	\$ 175,899.86
3	703-001-0003	TOTAL 3 REGION SANITARIA III "TEPATITLÁN"	12,143		\$ 11.13	\$ 135,118.20
4	703-001-0004	TOTAL 4 REGION SANITARIA IV "LA BARCA"	6,677		\$ 11.13	\$ 74,541.01
5	703-001-0005	TOTAL 5 REGION SANITARIA V "TAMAZULÁ"	2,263		\$ 11.13	\$ 25,187.19
6	703-001-0006	TOTAL 6 REGION SANITARIA VI "CIUDAD GUZMÁN"	7,605		\$ 11.13	\$ 84,643.65
7	703-001-0007	TOTAL 7 REGION SANITARIA VII "AUTLÁN"	7,958		\$ 11.13	\$ 88,661.56
8	703-001-0008	TOTAL 8 REGION SANITARIA VIII "PUERTO VALLARTA"	17,743		\$ 11.13	\$ 197,479.59
9	703-001-0009	TOTAL 9 REGION SANITARIA IX "AMECA"	11,057		\$ 11.13	\$ 122,841.81
10	703-001-0010	TOTAL 10 REGION SANITARIA X "CENTRO - ZAPOCAN"	2,045		\$ 11.13	\$ 22,769.86
11	703-001-0010	TOTAL 11 REGION SANITARIA XI "CENTRO - TONALÁ"	2,399		\$ 11.13	\$ 26,705.87
12	703-001-0010	TOTAL 12 REGION SANITARIA XII "CENTRO - TLAQUEPAQUE"	3,637		\$ 11.13	\$ 40,415.71
13	703-001-0010	TOTAL 13 REGION SANITARIA XIII "CENTRO - GUADALAJARA"	6,875		\$ 11.13	\$ 76,548.75
14	703-001-0010	TOTAL 14 INSTITUTOS Y HOSPITALES DE LA ZONA METROPOLITANA	113,014		\$ 11.13	\$ 1,257,845.52

Suma	\$	2,384,481.20
I.V.A.	\$	381,518.59
Neto	\$	2,766,000.79

**Condiciones de Prestación del Servicio.**

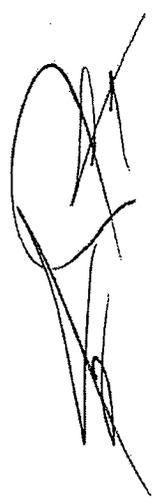
La "PROVEEDORA" dotará en comodato refrigeradores de 15 pies cúbicos para almacenamiento temporal de acuerdo a la cantidad de residuos generados, para cada una de las "UNIDADES" que así lo requieran de acuerdo al siguiente cuadro:

Tendrá que considerar en las bolsas para la recolección en diferentes colores para cada una de las "UNIDADES" que así lo requieran de acuerdo al presente anexo.

"UNIDAD"	CANTIDAD	CAPACIDAD
UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y NEONATAL	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL REGIONAL DE MAGDALENA	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS

2

		DESECHOS
HOSPITAL REGIONAL DE AMECA	2	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD GUZMÁN	2	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL REGIONAL DE COCULA	3	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO ATOTONILCO	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO HUEJUQUILLA	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO ENCARNACIÓN	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO OJUELOS	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO TEOCALTICHE	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO ATOTONILCO	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO TAMAZULA	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO SAYULA	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO CIHUATLAN	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS



→

HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO LA HUERTA	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO EL GRULLO	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS
HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO TOMATLÁN	1	15 PIES CÚBICOS Y LA BOLSA NECESARIA PARA EMBASAR LOS DESECHOS

La "PROVEEDORA" deberá observar las disposiciones de la Norma NOM-007-SCT2-2002, para Marcado de envases y embalajes empleados para el transporte de sustancias y residuos peligrosos, etiquetado y marcando los mismos en forma indeleble, visible y legible. Queda bajo la responsabilidad de la "PROVEEDORA" someter esas unidades a las inspecciones periódicas y de operación que realice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La "PROVEEDORA" está obligado en caso de alguna contingencia, a realizar oportunamente todas aquellas acciones que el clausulado del contrato de seguro que consignan para el pago el "ORGANISMO", que en su caso correspondan.

La "PROVEEDORA" se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Artículo 134 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, deberá también cumplir con el Reglamento de Tránsito y Carreteras Federales, Avenidas o Calles Estatales o Municipales, así como aquellas disposiciones estatales o municipales que regulen sobre la materia.

La "PROVEEDORA" se compromete a expedir constancia (manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos) de retiro de los residuos.

Separar las cantidades de "RPBI" recolectadas, serán pesadas por La "PROVEEDORA", bajo la supervisión del personal del "ORGANISMO".

La "PROVEEDORA" deberá determinar el tipo de instrumento que se va a utilizar para pesar los "RPBI" que adquiera bajo su responsabilidad y costo, el cual deberá estar acreditado, calibrado y certificado por la Secretaría de Economía, La "PROVEEDORA" deberá presentar documentos que acrediten la calibración ante instancias respectivas, del instrumento que se utilizara para el pesado de los "RPBI", en todo caso deberá observar las disposiciones que resulten conducentes de la Ley Federal sobre metrología y normalización haciéndose acreedor a las sanciones que en virtud de la inobservancia de dicho ordenamiento resulten aplicables.

Los operadores de los vehículos para el transporte de los "RPBI" deberán contar con sistema de comunicación para su fácil localización en caso de contingencia, entregando al "ORGANISMO" un listado con los números de los sistemas de comunicación con los que los operadores cuenten.

#### Tratamientos de Residuos.

- Los "RPBI" deberán ser tratados por métodos físicos o químicos.

2

b) Los métodos de tratamiento de los "RPBI" que utilice La "PROVEEDORA", deberán contar con autorización vigente de la "SEMARNAT", y deberán cumplir con lo siguiente:

A. Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volver irreconocibles a los "RPBI".

B. Deberá realizar en forma semestral los análisis de laboratorio que demuestren la efectividad del método empleado, a través de las pruebas físicas, químicas y microbiológicas, remitiendo un Informe a la Dirección General de Hospitales y Regiones Sanitarias del "ORGANISMO", la inobservancia e incumplimiento de lo anterior dará lugar a la sanción respectiva y en su caso a la rescisión del propio contrato.

#### Disposición Final de Residuos.

La "PROVEEDORA" se compromete a que la disposición final de los "RPBI" queda bajo su responsabilidad misma que hará en los sitios autorizados por las autoridades correspondientes que para tal efecto haya autorizado la "SEMARNAT". El "ORGANISMO" no tendrá ninguna erogación adicional en cuanto a la disposición final de "RPBI".

#### Reporte de Operación.

La "PROVEEDORA" deberá entregar al "ORGANISMO" a través de un informe mensual, la información referente al estado que guarden los desechos recolectados y en su caso, a la eliminación y disposición final de los residuos tratados o incinerados, mismo que será entregado dentro de los primeros cinco días del siguiente mes en la Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales del "ORGANISMO". Así mismo deberá proporcionar en su caso toda la información inherente que requieran tanto las autoridades correspondientes como del "ORGANISMO".

#### Responsabilidad de la "PROVEEDORA" ante las Dependencias Gubernamentales.

La "PROVEEDORA" será responsable ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales, del adecuado manejo de los "RPBI" en sus etapas de recolección, transportación, tratamiento y disposición final, de acuerdo a la NORMA NOM-087 SEMARNAT-SSA1-2002.

El transportista no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones de las "UNIDADES", objetos y materiales distintos a los desechos, quedando facultadas las "UNIDADES" a inspeccionar el vehículo que utilice, tanto a la entrada como a la salida de las instalaciones.

El "ORGANISMO" se reserva el derecho de visitar las instalaciones a la "PROVEEDORA" durante la vigencia del contrato para evaluar los procedimientos y actividades que se realizan con los residuos recolectados, la obligación de la "PROVEEDORA" con relación a su personal.



Queda expresamente convenido que la "PROVEEDORA" asume las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas, así como cumplir con las obligaciones y prestaciones que establece la Ley Federal del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social y de igual manera se responsabiliza de los daños que ocasionen al "ORGANISMO", terceros en sus bienes o en las personas. En caso de accidente de trabajo a sus empleados, La "PROVEEDORA" absorberá todas las responsabilidades liberando al "ORGANISMO", de responsabilidad alguna a éste respecto.

La PROVEEDORA proporcionará a su personal gafetes y uniformes, comprometiéndose además a dotarlos de todos los implementos de seguridad que se requieran para desempeñar sus actividades. Será su responsabilidad que el personal operativo se presente aseado y con su uniforme limpio y en buen estado.

### Procedimiento para Proporcionar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de "RPBI".

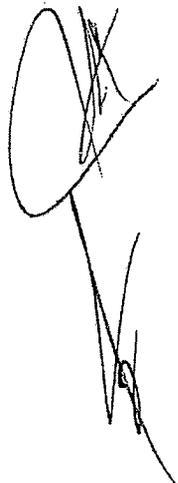
#### Recolección de "RPBI".

- a) Los "RPBI" no deberán ser compactados durante su recolección y transporte.
- b) El personal de la "PROVEEDORA" que realice la recolección de los "RPBI" deberá de portar el equipo mínimo de protección personal, que consistirá en uniforme completo, guantes y mascarilla o cubre boca, si se manejan residuos líquidos se deberán usar anteojos de protección.
- c) Los "RPBI" en el momento de su recolección en la "UNIDAD" serán pesados por el representante de la "PROVEEDORA".
- d) Los "RPBI" deberán ser recogidos directamente de los almacenes temporales de cada una de las "UNIDADES".
  
- e) Será responsabilidad de la "PROVEEDORA", la supervisión de maniobras de carga en él andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los mismos.
- f) El representante de la "PROVEEDORA", requisitará el manifiesto de transporte, entrega-recepción, el cual indicará: datos generales de la empresa, No. de registro "SEMARNAT", No. de Manifiesto, fecha, Nombre del residuo y características CRETIB, cantidad en kilogramos de "RPBI" (especificando tipo de residuo) que sean recolectados, y nombre y firma del representante del "ORGANISMO".
- g) La recolección de los residuos deberá efectuarse en el horario señalado en el punto 3.1 de las bases.
- h) Los operadores de la recolección de los "RPBI" deberán ser responsables de las siguientes actividades:
  - a) Entregar Manifiesto de entrega, transporte y recepción de los "RPBI" debidamente requisitada.
  - b) Firmar Bitácora de entradas y salidas de la "UNIDAD" que entrega los residuos.



## Transporte de "RPBI".

- a) Los vehículos recolectores que la "PROVEEDORA" destine al transporte de "RPBI", deberán estar en perfectas condiciones de uso y además contar con los permisos vigentes de servicio público federal para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la "SCT"; por lo que deberá presentar el original de dichos permisos para cotejo y entregar una fotocopia, además conservará una copia del mismo en el vehículo.
- b) Los vehículos de la "PROVEEDORA" para el transporte, deberán contar con un sistema que permita pesar los kilogramos de los "RPBI" recolectados y se realizará conforme a lo señalado en los puntos 3.2.6 y 3.2.7 de las bases.
- c) Previo a la transportación de los "RPBI", el personal de la "PROVEEDORA" deberá entregar en la "UNIDAD" en donde recolecte los residuos, una copia del documento denominado "MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS" (METR-RP), verificando que los "RPBI" a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso / volumen de residuos descritos en el manifiesto.
- d) El traslado desde las "UNIDADES" generadoras, hasta el lugar de tratamiento de los "RPBI" a tratar quedara bajo la responsabilidad de la "PROVEEDORA"
- e) Los vehículos de la "PROVEEDORA" empleados en el transporte de los "RPBI" deben usar carteles de identificación así como señalamientos de seguridad, estos carteles también deberán indicar el riesgo principal asociado a la sustancia, la clave con el número internacional promovido por la Organización de Naciones Unidas, que proporciona la "SCT" de acuerdo a la NOM-002-SCT-2003 "Listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados".
- f) Será responsabilidad de la "PROVEEDORA" que los vehículos recolectores de los "RPBI", cuenten con el permiso otorgado a la empresa por la "SEMARNAT" y "SCT", para transportar los mismos, también deberán contar con el permiso para circular en zonas, restringidas emitido por la secretaría de vialidad y transporte del estado de Jalisco.
- g) La "PROVEEDORA" deberá de cumplir con lo dispuesto por las autoridades de los Municipios y/o el Instituto Nacional de Ecología, respecto al transporte terrestre utilizado, para proporcionar el servicio que solicita el "ORGANISMO", quedando bajo la responsabilidad de la "PROVEEDORA".
- h) La "PROVEEDORA" se obliga a mantener en condiciones óptimas de servicio los vehículos destinados para la recolección de los "RPBI" para no entorpecer la continuidad de la prestación del mismo en el supuesto de algún desperfecto que no le permita iniciar o continuar el recorrido, se obliga a sustituir directamente por otro vehículo en condiciones y equipamiento semejantes a las citadas en estas bases, para la cobertura del servicio con la oportunidad, calidad y eficiencia requerida.
- i) El mantenimiento y reparación de los vehículos de transporte y sus equipos será por cuenta de la "PROVEEDORA"
- j) La transportación de los "RPBI" correrá por cuenta y riesgo de la "PROVEEDORA", responsabilizándose de que éstos sean recolectados en los lugares señalados en estas bases y posteriormente enviados oportunamente a la Empresa acreditada para su tratamiento y disposición final.
- k) No será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros.



v

**Disposición Final de los "RPBI" una vez tratados.**

- Una vez tratados e irreconocibles, los "RPBI" podrán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes y será responsabilidad de la "PROVEEDORA" efectuar los reportes mensuales correspondientes ante la "SEMARNAT" y deberá entregar copia de los mismos a la Dirección General de Hospitales y Regiones Sanitarias del "ORGANISMO".
- Será responsabilidad de la "PROVEEDORA" del servicio que los "RPBI" se eliminen de conformidad a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, en sitios que para tal efecto haya autorizado la "SEMARNAT".
- La "PROVEEDORA" del servicio deberá entregar Programa autorizado para la Atención de contingencias debido a fugas y/o derrames que se puedan presentar, tanto para la Planta de Tratamiento como para el Transporte, así como el comprobante correspondiente al registro ante la "SEMARNAT".
- La "PROVEEDORA" del servicio tratante y destinatario de los "RPBI" se obliga a entregar a través del transportista a cada "UNIDAD", los originales de los manifiestos correspondientes a la recolección del mes anterior debidamente firmados y sellados, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales en las "UNIDADES", contados a partir de la fecha de que el transportista reciba los "RPBI" para su transportación, garantizando que fueron tratados y dispuestos en vertederos autorizados de acuerdo a las autorizaciones que para tal efecto le haya emitido la "SEMARNAT".
- Los "RPBI" por ningún motivo serán reciclables, quedando bajo estricta responsabilidad de la "PROVEEDORA" del servicio tratante y destinatario su adecuada disposición final, de acuerdo a los métodos previstos por la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, independientemente de las infracciones que le resulten, de carácter administrativo y penal previstas por la ley y por el código penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia de fuero federal en su capítulo único de delitos ambientales.

